

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20222200272871



Bogotá D.C. 13-12-2022

Señor (a):
QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A QUEJA ANÓNIMA IMPETRADA MEDIANTE **SDQS 4048512022** Y **SDQS 4048522022** DEL 23-11-2022 ANTE LA **VEEDURÍA DISTRITAL** EL 11-11-2022 POR PRESUNTO DELITO SEXUAL - EXPEDIENTE 091-2022 OCDI-IDRD.

Distinguido (a) quejoso (a):

Para dar respuesta a la queja **ANÓNIMA** de la que tuvo conocimiento la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante los formatos únicos de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias **SDQS 4048512022** y **SDQS 4048522022** de noviembre 23 de 2022 del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “*Bogotá te Escucha*”, presentados el 11 de noviembre de la misma anualidad ante la **VEEDURÍA DISTRITAL** y al que el Orfeo IDR D Sistema de Gestión Documental, aún no les ha asignado números de radicado, mediante los cuales sin suministrar datos de ubicación, desde la dirección electrónica umbarila@gmail.com, refiere textualmente: “*QUIERO DENUNCIAR A LA MAESTRA CLAUDIA MARCELA CORTES UMBARILA, IDENTIFICADA CON CC 52056238 Y A SU ESPOSO HUBER DÍAZ CASTIBLANCO, QUIENES VIVEN EN LA CRA 55A # 188-28 CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE SAN PEDRO, EN ESTE APARTAMENTO PASAN COSAS INDEBIDAS, ESTE HOMBRE ES UN VIOLADOR Y LA MAESTRA CLAUDIA LE ACOLITA TODO, PARA QUE NO LA DEJE, YO TRABAJABA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL, ME SACARON PORQUE ME ACERQUE A DECIRLE A LA MAESTRA CLAUDIA DE LAS INSINUACIONES Y TOCAMIENTOS QUE ME HACIA SU ESPOSO, PERO ELLA, LO QUE HIZO FUE AMENAZARME Y PERSEGUIRME, YA NO QUIERO SABER DE ELLOS*”.

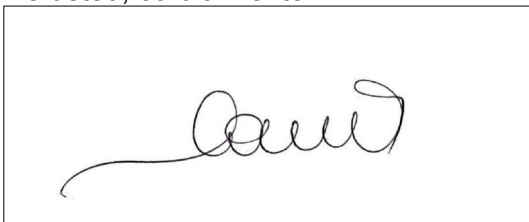
Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021, artículos 83 y 94 del Código General Disciplinario, “*conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria*”, sometida a reparto le correspondió el número de expediente **091-2022** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante Auto No. 235 de diciembre 6 de 2022, por tratarse de un problema jurídico planteado **ANÓNIMAMENTE** del que no tiene competencia la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con fundamento en el

artículo 209 y artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, concordantes con el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992, se **INHIBIÓ** de iniciar acción disciplinaria.

Consecuencia del Auto Inhibitorio y por tratarse de comportamientos externos de las personas denunciadas, que se constituyen en conductas punibles, que se adecuan a los tipos penales, para el sub judge, según la queja **ANÓNIMA** la presunta vulneración del bien jurídico de la libertad, integridad y formación sexual, regulado y protegido por los artículos 205 al 219 del Código Penal, de acuerdo con el artículo 250 de la Carta Política y el inciso 1º del artículo 66 de la Ley 906 de 2004, ordenó a la Secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno que, por el medio más eficaz, remita al **GRUPO DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS Y ASIGNACIONES GATED** de la Dirección Seccional de Fiscalías del Bogotá D.C., copia del expediente **091-2022** contentivo de su denuncia **ANÓNIMA** en contra del señor **HUBERT EDILBERTO DÍAZ CASTIBLANCO** y la señora **CLAUDIA MARCELA CORTÉS UMBARILA**, para que de acuerdo con su competencia, estudie la viabilidad de iniciar o no la acción penal, o se acumule a las que ya se hayan iniciado por estos mismos hechos.

Decisión que con fundamento en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 actual Código General Disciplinario, concordante con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020 y la Directiva 006 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se intentó comunicársele por medios electrónicos a umbarila@gmail.com desde la dirección institucional controli.disciplinario@idrd.gov.co, la cual fue devuelta porque no se encontró la dirección electrónica suministrada por usted en el texto de su denuncia.

De usted, cordialmente.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Jefe de Oficina
Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: Claudia María Martín Vásquez – Profesional Especializada, Código 222. Grado 05.
Revisó: N/A
Aprobó: N/A